



Radicado: D 2025070004960  
Fecha: 12/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Tipo:  
**DECRETO**



## DECRETO

### Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024 y el Decreto 648 del 19/04/2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “*6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; “*Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*” “*Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.*”, “*Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*”, “*Traslados por razones de seguridad.*”

Q

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

En atención al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se determinó que la plaza N° 15421 de la I. E. URIBE GAVIRIA sede C. E. R. PIEDRAS BLANCAS, en el nivel de Primaria, se encuentra en condición de excedente de acuerdo con las relaciones técnicas mediante el Decreto 3020 del 2002. Por lo anterior, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la optimización y reorganización de la planta de cargos, se hace necesario realizar la reubicación de dicha plaza a un establecimiento educativo donde se evidencie la necesidad del servicio.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora CLAUDIA SUSANA PEDROZA NIETO identificada con cédula de ciudadanía N° 51782896, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 2C y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. URIBE GAVIRIA sede C. E. R. PIEDRAS BLANCAS, plaza N° 15421 en el municipio de VENECIA, para la I. E. JOSÉ MARÍA BERNAL sede E U JOAQUIN ARISTIZABAL, plaza N° 18251, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CALDAS, en reemplazo de HÉCTOR JIMÉNEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8458098, quien renunció al cargo a partir del 31/12/2025 mediante Resolución N° 2025061004196 del 30/10/2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora CLAUDIA SUSANA PEDROZA NIETO identificada con cédula de ciudadanía N° 51782896, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 2C y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSÉ MARÍA BERNAL sede E U JOAQUIN ARISTIZABAL, plaza N° 18251, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CALDAS, en reemplazo de HÉCTOR JIMÉNEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8458098, quien renunció al cargo a partir del 31/12/2025 mediante Resolución N° 2025061004196 del 30/10/2025, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar a la señora CLAUDIA SUSANA PEDROZA NIETO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

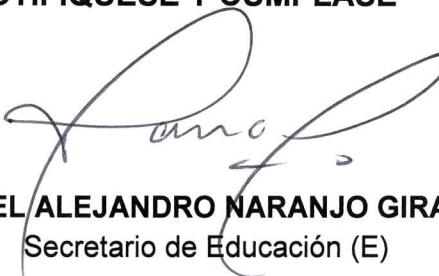
**ARTÍCULO 3º:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

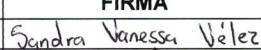
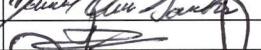
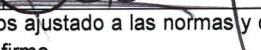
"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTÍCULO 4º:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		10/11/2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		10-11-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora Talento Humano		10-11-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz - Daniel Felipe Ossa Sánchez PU - Dirección de Asuntos Legales		11/11/2025
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11-11-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		12-11-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.